



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 18067 9073 Resolución de 6 de julio de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E., para incluir expresamente la opción de prestar servicios en Organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 18069 9067 Decreto n.º 95/2005, de 22 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela, sita en el partido de Algezares, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un centro de educación secundaria.

Consejería de Educación y Cultura

- 18070 9021 Orden 29 de junio de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación especial «Azalea» de Beniel.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 18071 9048 Resolución de 22-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario.- Exp. 13/05.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 18085 9090 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera, denominada «Merche», en el término municipal de Ulea, con el n.º de expediente 842/04 de E.I.A., a solicitud de Industrias Cerámicas La Merche, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 18086 8998 Anuncio de contratación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 18086 9097 Anuncio de contratación. Expediente número 41/05.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 18088 8856 Notificación de actas de infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Servicio Público de Empleo Estatal

- 18088 9003 Comunicación de la Subdirección General de Formación continua del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) por la que se inicia procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el organismo, correspondientes a la convocatoria del año 2001, financiadas con cargo al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

Pág.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Servicio Público de Empleo Estatal**

18089	9004	Notificación resolución de suspensión.
18090	9005	Notificación de resolución de reintegro (R.D. 1.451/83, de 11 de mayo)

III. Administración de Justicia
Primera Instancia número Uno de Cartagena

18092	8847	Juicio de faltas 434/2002.
-------	------	----------------------------

Instrucción número Uno de Cartagena

18092	8901	Juicio de faltas 1.011/2004.
-------	------	------------------------------

De lo Social número Dos de Cartagena

18092	8824	Procedimiento ejecución 86/2005.
18093	8830	Ejecución número 250/2004.
18094	8833	Ejecución número 68/2005.
18094	8834	Ejecución número 74/2005.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

18095	8962	Expediente de liberación de cargas 840/2005.
-------	------	--

Instrucción número Dos de Murcia

18095	8893	Juicio de faltas 1801/2002.
-------	------	-----------------------------

De lo Social número Dos Murcia

18096	8899	Procedimiento número 372/2005.
-------	------	--------------------------------

De lo Social número Tres de Murcia

18097	8839	Proceso número 963/03 y 964/03.
-------	------	---------------------------------

De lo Social número Cuatro de Murcia

18097	8895	Procedimiento demanda 675/2004.
18098	8900	Demanda 405/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia

18098	8842	Procedimiento número 115/2005.
18099	8846	Procedimiento ejecución 104/2005.
18100	8896	Demanda 429/2005.
18100	8897	Demanda 305/2005.
18100	8898	Demanda 47/2005.

De lo Social número Veinticuatro de Barcelona

18101	8867	Procedimiento invalidez permanente por accidente laboral 290/2005 V.
-------	------	--

IV. Administración Local
Águilas

18102	9121	Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial Turístico "Los Collados-Zieschang", Fase II.
-------	------	---

Aledo

18104	9016	Aprobación inicial Plan Especial de Adecuación Urbanística del Ámbito de Montysol.
-------	------	--

Pág.

Cartagena

18104	8986	Notificación a propietario de inmueble.
18104	8994	Notificación a propietario de inmueble.
18105	8996	Notificación a interesados.
18105	9081	Aprobar inicialmente la Modificación n.º 123 del Plan General Municipal de Ordenación.

Cieza

18105	8894	Edicto de cobranza.
18106	8967	Convocatoria de proceso de selección de Arquitecto como funcionario interino.

Jumilla

18106	9100	Nombramiento de funcionario.
-------	------	------------------------------

La Unión

18106	8942	Aprobación inicial presupuesto general de 2005.
-------	------	---

Librilla

18107	8853	Aprobación de la imposición de Tasas.
18108	8854	Avance del Proyecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla, con referencia de expediente NN.SS./MP/2005/5.ª.
18108	8855	Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Molina de Segura

18108	9099	Anuncio de licitación de permuta de Cosa Futura.
-------	------	--

Murcia

18109	8883	Acuerdo para concesión de subvenciones.
18109	8943	Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 644/2005).
18110	9062	Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 671/2005).
18111	9063	Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 604/2005).
18112	9115	Dejando sin efecto convocatoria ante error advertido en su anuncio.

Ricote

18112	8811	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2005.
-------	------	--

San Javier

18112	8960	Notificación resolución.
-------	------	--------------------------

Torre Pacheco

18114	9093	Innecesariedad de reparcelación.
18114	9094	Aprobando definitivamente Programa de Actuación correspondiente al Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano.
18114	9101	Corrección de error.

V. Otras disposiciones y Anuncios
Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.

18116	9046	Anuncio por el que se convoca la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las Obras de «Captación de agua de mar para el Centro de Talasoterapia y su posterior evacuación.
-------	------	--

Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea

18116	8947	Exposición al público de repartos acordados por esta Comunidad.
-------	------	---

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9073 Resolución de 6 de julio de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E., para incluir expresamente la opción de prestar servicios en Organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20/10/1999), se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Enfermería y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha convocatoria fue modificada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de julio de 2002 (B.O.R.M. 20/08/2002) con el fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida Lista de Espera, pudieran prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

Si bien dicha convocatoria tenía como finalidad esencial la selección de personal temporal que atendiese las necesidades del Servicio Murciano de Salud, por razones de economía y eficacia, se ha venido utilizando para atender las necesidades temporales en el resto de la Administración Regional, y en especial, las existentes en la Consejería de Sanidad, ISSORM y la Consejería de Educación y Cultura.

Ante este hecho, y teniendo en cuenta las diferencias existentes entre el Servicio Murciano de Salud y el resto de organismos para los que se utiliza la bolsa de trabajo, parece oportuno permitir que aquellos candidatos que así lo deseen, puedan optar por trabajar exclusivamente para el Servicio Murciano de Salud, haciendo constar su intención en la solicitud de inscripción en la bolsa de trabajo.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración

y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Añadir un cuarto párrafo al punto 1 de la Base Específica Segunda de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para A.T.S./D.U.E., que queda redactado del siguiente modo:

«Asimismo, aquellos que se encuentren interesados en prestar servicios en organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud (Consejería de Sanidad, ISSORM, Consejería de Educación y Cultura, etc...), deberán hacerlo constar marcando la casilla establecida al efecto. En tal caso, podrán ser llamados de forma indistinta, tanto para el Servicio Murciano de Salud como para el resto de organismos de la Administración Regional.»

Segundo: Modificar el Anexo I de la citada Resolución para incluir la casilla correspondiente a organismos de la Administración Regional distintos al Servicio Murciano de Salud.

Tercero: Los aspirantes que figuren admitidos en la bolsa de trabajo actualmente vigente, así como aquellos que hayan presentado su solicitud con posterioridad al 1 de noviembre de 2004 y que deseen ser llamados exclusivamente para ocupar puestos de trabajo en el Servicio Murciano de Salud, podrán manifestar dicha opción hasta el día 31 de octubre de 2005, mediante una solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuarto: La presente Resolución surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo que incluya la valoración de las nuevas instancias y méritos presentados hasta el día 31 de octubre de 2005.

Quinto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de julio de 2005.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.



Ronda de Levante 15 30.008 Murcia

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA DE A.T.S / .D.U.E (ENFERMERÍA).**

Area 1	Area 2	Area 3	Area 4	Area 5	Area 6

ATENCIÓN PRIMARIA ☐ATENCIÓN ESPECIALIZADA ☐RESTO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL (ISSORM, CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) ☐**CONVOCATORIA**

DENOMINACIÓN A.T.S. / D.U.E. (ENFERMERIA)		FECHA DE CONVOCATORIA 30 de septiembre de 1999- B.O.R.M. 20 /10/99	
MINUSVALIA		EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA	

DATOS PERSONALES

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
TELEFONO(*)	DOMICILIO Y LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P

DATOS ACADÉMICOS

TÍTULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA A.T.S / D.U.E	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TÍTULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Lista de Espera Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia de de

(Firma)

Sello acreditativo del pago	
Tasa por participación procedimiento ordinario (2005)	Euros
	11,71
	Gastos
TOTAL A INGRESAR	
CAJA MURCIA 2043.0057.63.01000026-3	

- ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
.- RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA. Y C/.PINARES, 4 - 30001 MURCIA.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9067 Decreto n.º 95/2005, de 22 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela, sita en el partido de Algezares, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un centro de educación secundaria.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2005, adoptó el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propiedad de una parcela, sita en el partido de Algezares, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria al servicio de las poblaciones de Algezares, Los Garres y Lages.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2005.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad de una parcela de 2.275 m² de superficie sita en el partido de Algezares, formada por la agrupación de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 2 que se relacionan:

- Finsa n.º 10.257, libro 153, sección 7.ª, folio 223

«Trozo de terreno comprendido dentro del sector delimitado por el Plan General denominado Ab-AZ3, que tiene una superficie de trescientos setenta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados (379,84 m²) y que linda: Norte, con resto de la matriz; Este, con la otra finca objeto de segregación y cesión al municipio; Sur, finca de propiedad municipal; y Oeste, otra finca propiedad de los hermanos Belmonte Martínez».

- Finsa n.º 10.258, libro 153, sección 7.ª, folio 225

«Trozo de terreno comprendido dentro del sector delimitado por el Plan General de Murcia con el código PH-Az1, que tiene una superficie de novecientos cuarenta y un metros quince decímetros cuadrados (941,15 m²) y que linda: Norte y Este, con resto de la mayor de la que se segrega; Sur, finca de propiedad municipal; y Poniente, con la otra finca objeto de segregación y cesión al municipio».

- Finsa n.º 10.259, libro 155, sección 7.ª, folio 1

«Urbana Trozo de terreno comprendido dentro del sector delimitado por el Plan General con el código ZB-AZ1, que tiene una superficie de novecientos cincuenta

y cuatro metros un decímetro cuadrado (954,01 m²) y que linda: Norte y Poniente, con la mayor de la que se segrega; Este, otra finca propiedad de los hermanos Belmonte, objeto de segregación y cesión al municipio; y Sur, finca de propiedad municipal».

Según Registro dichas fincas se encuentran libres de cargas, salvo afecciones fiscales, pesando no obstante sobre la finca n.º 10.259 servidumbre de luces.

Valor: doscientos cinco mil noventa y cinco euros con treinta y ocho céntimos (205.095,38 €).

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria, por lo que éste queda afecto a la Consejería de Educación y Cultura.

La cesión se articula como complemento a la cesión gratuita convenida por Acuerdo plenario de 22 de febrero de 2001, en tanto disposición aceptada por Decreto n.º 19/2004, de 27 de febrero. Conforme con el apartado Sexto del Acuerdo de 22 de febrero de 2001, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia asume el compromiso de dotar al terreno cedido en primer término de los servicios de agua, luz, alcantarillado, telefonía y accesos de que pudiera carecer, así como eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras.

Tercero.- Con arreglo al apartado Tercero del Acuerdo de 11 de mayo de 2005, la cesión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.- Facultar, indistintamente, a la Excm. Consejera de Economía y Hacienda y al Ilmo. Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a veintidós de julio de dos mil cinco.— El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

9021 Orden 29 de junio de 2005 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de educación especial «Azalea» de Beniel.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. José Navarro Pérez con D.N.I. n.º 22.471.532-A, como Presidente de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza «Azalea Sociedad Cooperativa», titular de los Centros Concertados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «AZALEA» con domicilio en Avda. Calvo Sotelo, n.º 30, de Beniel, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Especial con una unidad de Educación Básica Especial (para alumnos con trastornos del espectro autista).-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Azalea», de Beniel, con una unidad de Educación Básica Especial, con 5 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial.

Denominación específica: «Azalea».

Código del Centro: 30010176.

Titular: Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza «Azalea Sociedad Cooperativa»

C.I.F. n.º: F-30054787.

Domicilio: Avda. Calvo Sotelo, n.º 30.

Localidad: Beniel.

Municipio: Beniel.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Especial

- 1 unidad de Educación Básica.

Capacidad:

- 5 puestos escolares para alumnos con el perfil de autismo.

Segundo.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- La unidad que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo suscrito con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de

Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podría incluirse la nueva unidad autorizada en el Régimen de Conciertos Educativos por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Una vez que se incluya en el Régimen de Conciertos Educativos el Centro se denominará Centro Concertado de Educación Especial «Azalea».

Cuarto.- La titularidad del Centro, una vez entre en funcionamiento la unidad autorizada, deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, la relación del personal que atenderá la nueva unidad, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo acreditar estar en posesión de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de Centros Educativos: Maestro especialista en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), de maestro especialista en Audición y Lenguaje, o de Licenciado en Filosofía y Letras, sección e Pedagogía, subsección de Educación Especial.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- Queda el Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 29 de junio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9048 Resolución de 22-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario.- Exp. 13/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Agrícola, Forestal y Pecuario, (Código de Convenio número 3000045) de ámbito Sector, suscrito con fecha 22-03-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

INDICE

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

Art. 1.º Ámbito de aplicación.

Art. 2.º Ámbito Temporal. Vigencia.

Art. 3.º Denuncia y Prórroga.

Art. 4.º Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

CAPITULO II - EMPLEO y CONTRATACIÓN

Art. 5.º Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

- Trabajador fijo

- Fijo-Discontinuo

- Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos:

- De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos

- Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

- Trabajador interino.

- Trabajador eventual

- Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales):

- Trabajadores eventuales con preferencia en el llamamiento al trabajo.

- De la cotización de todos los trabajadores.

- Del llamamiento al trabajo en general

Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.

CAPITULO III - JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Art. 6.º Jornada de Trabajo.

Art. 7.º Inclemencias del tiempo.

Art. 8.º Horas extras.

Art. 9.º Vacaciones.

Art. 10.º Días festivos.

CAPITULO IV - INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL.

Art. 11.º Licencias Retribuidas.

Art. 12.º Licencias No Retribuidas.

CAPITULO V - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Art. 13.º Excedencias

CAPITULO VI - SALARIOS

Art. 14.º Recibos de salario.

Art. 15.º Retribuciones.

Art. 16.º Salario base.

Art. 17.º Pagas extraordinarias.

Art. 18.º Participación de beneficios.

Art. 19.º Plus de nocturnidad.

Art. 20.º Paga de antigüedad.

Art. 21.º Desplazamientos.

Art. 22.º Momento de pago y mora.

Art. 23.º Dietas

Art. 24.º Finiquito.

Art. 25.º Usos y costumbres.

CAPITULO VII - BENEFICIOS SOCIALES

Art. 26.º Premio de jubilación.

Art. 27.º Póliza de seguros.

CAPITULO VIII - DERECHOS COLECTIVOS

Art. 28.º Derechos sindicales.

Art. 29.º Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

CAPITULO IX - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 30.º Ropa de trabajo.

Art. 31.º Revisión médica.

Art. 32.º Política preventiva

Art. 33.º Normativa Aplicable.

Art. 34.º Principios de la acción preventiva

Art. 35.º Delegados de Prevención.

CAPITULO X - FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 36.º Formación Continua.

CAPITULO XI - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 37.º Comisión Paritaria

Art. 38.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

CAPITULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 39.º Faltas y Sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Capítulo I - Condiciones generales****Art. 1.º Ámbito de aplicación.**

La presente normativa será de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Región de Murcia, regulando el trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. Se regirá asimismo por este Convenio el personal de oficios clásicos al servicio único o exclusivo de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, panaderos y cocineros.

Art. 2.º Ámbito temporal. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005.

Art. 3.º Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización. Se prorrogará en todos sus términos y artículos hasta la firma del siguiente, incluida la tabla salarial, salvo IPC regional, según lo previsto en el artículo 15, apartado 4.º de éste Convenio Colectivo.

Art. 4.º Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por éste Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación general laboral, en el Laudo Arbitral para el Sector del Campo de 6 de Octubre de 2.000 y Disposiciones Supletorias.

Capítulo II - Empleo y contratación**Art. 5.º Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.**

Trabajador fijo. Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones

que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudiera interrumpir la prestación de servicio continuado.

Fijo-Discontinuo. El trabajador fijo discontinuo es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de las faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente en su prestación de servicios en razón de la estacionalidad de la actividad agrícola que por su propia naturaleza es cíclica e intermitente.

En atención a lo establecido en los artículos 12.3 y 15.8 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, el contrato por tiempo indefinido de fijos discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Este contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca, y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos:

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aun cuando, dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo. Dicho llamamiento se efectuará siempre por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada categoría profesional. No obstante, por acuerdo entre empresa y los trabajadores, a través de sus representantes, se podrá motivar y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, y en su caso, se hará de forma fehaciente y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de incorporación al trabajo. Producido el llamamiento el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo, y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

El trabajador fijo discontinuo que haya sido llamado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en situación de I.T., incluida la situación de I.T. por riesgo durante el embarazo, en periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras justificadas y debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Al comienzo de cada campaña, las empresas vendrán obligadas a confeccionar y publicar el censo por centro de trabajo y categorías, entregando una copia del mismo a los representantes de los trabajadores y exponiéndolo en los tableros de anuncios, para conocimiento del personal.

En caso de incumplimiento del llamamiento, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la Jurisdicción competente, iniciándose le plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

Los trabajadores fijos discontinuos, de conformidad con las necesidades de las empresas, cesarán en orden inverso a la antigüedad de estos, en sus respectivas categorías profesionales.

De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos

Sin perjuicio de lo que resuelva a este respecto la Autoridad Laboral, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por este Convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca por el cese individualizado o colectivo de los trabajadores, por decaimiento o falta de actividad agrícola y sea preciso cesar a trabajadores. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca nuevo llamamiento.

b) Por las demás causas previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 1/95, para los supuestos que den lugar a la presentación de Expedientes de Regulación de Empleo.

Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial de INEM o a la oficina de dicha Entidad Gestora de la localidad donde esté ubicada aquélla, relación de los trabajadores fijos discontinuos, que hayan cesado a consecuencia de falta de actividad productiva en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados, así como cuando se produzca el cese colectivo con indicación

del número de trabajadores afectados y el período de duración del cese.

Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo de producción, las empresas vendrán obligadas a comunicar al INEM, la relación general de todos los trabajadores fijos discontinuos. Las empresas entregaran copia de la documentación remitida al INEM (mensualmente) a los representantes de los trabajadores.

Trabajador interino.

Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Estando en todo caso, en lo dispuesto en la legislación vigente.

Trabajador eventual. Es el que se contrata para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas, implique su consideración como trabajador fijo-discontinuo, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado de «Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.» de éste artículo, para su consideración como tal.

Y el que se contrata para atender razones de circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, las empresas podrán contratar trabajadores con carácter eventual. Los contratos podrán tener una duración máxima de 8 meses, dentro de un período de 12 meses y ello por posibilitarlo así el art. 3.º del R.D. 2720/1998, de 18 de Diciembre y el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

En el sector de la ganadería, pero solo en aquellas empresas en que el número de trabajadores fijos y fijos discontinuos supere el cincuenta por ciento del total de la plantilla, la contratación eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá tener una duración máxima de hasta doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Estos contratos podrán prorrogarse sin pérdida de la eventualidad de la condición del trabajador, por períodos anuales sucesivos con igual número de meses de duración dentro del período pactado, y se mantendrá la eventualidad hasta el momento que el trabajador adquiriera la condición de fijo-discontinuo, en los términos previstos en el apartado de «Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.» de éste artículo.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán derecho a recibir copia del listado de «comunicaciones verbales» que emiten al INEM, correspondiente a los trabajadores eventuales que se contraten.

Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales):

El trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada (eventual por circunstancias de la producción, u obra o servicio determinado), a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos y complementos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Ejemplo de cálculo: Trabajador con categoría de Peón. (año 2.005)

Salario hora: 5,42 euros. X jornada anual de 1818 horas = 9.853,56 euros/año

$9.853,56 / 365 \text{ días} = 27,00 \text{ euros/día}$ X 8 días de indemnización = 216,00 euros

$216,00 \text{ euros} / 1818 \text{ horas anuales} = 0,1188 \text{ euros}$ X hora trabajada.

Trabajadores eventuales con preferencia en el llamamiento al trabajo.

Aquellos trabajadores eventuales que presten servicios para la empresa, al menos, durante 70 días, en un año o campaña, tendrán preferencia para ser contratados en sucesivas campañas sobre otros trabajadores eventuales hasta que adquieran la fijeza discontinua. Estos trabajadores podrán reclamar en procedimiento por despido en caso de no ser contratados en sucesivas campañas o ser contratados con posterioridad a otros trabajadores eventuales con menor número de días trabajados en la misma. Por la falta de contratación o llamamiento a los eventuales preferentes en los términos previstos anteriormente, la empresa tendrá que abonar al trabajador no contratado o no llamado, una indemnización como penalización equivalente a 33 días por año de servicio, prorrateándose los períodos inferiores. Si la empresa abona esta indemnización antes de 48 horas, no se abonarán salarios de tramite, sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 1/95.

De la cotización de todos los trabajadores.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos, eventuales, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Régimen Especial Agrario, incluida contingencia para el desempleo por los días efectivamente trabajados (jornadas reales), y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo correspondiente.

Del llamamiento al trabajo en general:

Los trabajadores contratados directamente por la empresa, ya sean fijos, fijos discontinuos o eventuales, tendrán siempre preferencia a ser llamados al trabajo antes que otros trabajadores que la empresa pueda contratar a través de Empresas de Trabajo Temporal, no

pudiendo realizar contrataciones o subcontrataciones si no están trabajando y completando la jornada de trabajo, todos los trabajadores de la empresa.

Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, también accederán a la condición de fijos discontinuos aquellos trabajadores eventuales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Haber trabajado 450 días en la empresa. El cómputo de esos días empezará a devengarse desde que el trabajador/a empezó a prestar servicios en la empresa. Esto afectará a los trabajadores vinculados a las empresa desde la vigencia de éste convenio. Se entiende como vinculación a las empresas el haber trabajado algún día, o estar en situación de I.T., incluida situación de I.T. por riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad, excedencias o cualquier otra causa de suspensión del contrato.

b) Haber prestado servicios para la empresa durante 300 días en un período de 36 meses. El cómputo de estos días empezará a devengarse desde el uno de enero del año 2000. Esto afectará a los trabajadores vinculados a las empresa desde la vigencia de éste convenio. Una vez alcanzado el número de días indicados (no siendo necesario agotar el período), el trabajador eventual pasará a ser contratado como fijo discontinuo.

c) Se garantiza que, como mínimo, en cada empresa a partir del 2.001 habrá un 20% de fijos discontinuos del total de trabajadores de la plantilla. A los efectos del calculo de trabajadores de la plantilla, los trabajadores fijos, fijos discontinuos y aquellos con contrato de trabajo de duración superior un año contarán como uno; los trabajadores cuyo contrato sea por termino de hasta un año se computarán según el numero de días trabajados y cada 200 días trabajados o fracción, en periodo de un año, contarán como uno. Los trabajadores cuyo contrato sea por término de hasta un año, se computarán según el número de días trabajados. Para dicho cálculo, la empresa facilitará el número total de jornadas realizadas por los trabajadores eventuales en el período de un año. Cada 200 días trabajados o fracción, se computará como un trabajador más.

Todas las empresas deberán haber transformado a fecha 30-06-2002 el 20% de sus plantillas en fijos discontinuos. Se tomará como criterio objetivo para éstas conversiones, los trabajadores con mayor numero de días trabajados en la empresa. Para dicho calculo se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa en el 2001, entendiendo por plantilla total la calculada conforme a éste apartado c).

d) Todas las empresas deberán haber transformado a fecha 31 de Diciembre de 2.003 el 30% de sus plantillas en fijos y/o fijos discontinuos. A fecha 31 de Diciembre de 2.004 ésta transformación deberá alcanzar el 40% de la plantilla. Se tomará como criterio objetivo para éstas conversiones, los trabajadores con mayor numero de días trabajados en la empresa.

Conversión de contratos eventuales en fijos discontinuos a fecha 31/12/2.003: Para dicho cálculo se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa desde Diciembre de 2002 a Noviembre de 2.003, entendiendo por plantilla total la calculada conforme a lo indicado en el apartado c) de éste artículo.

Conversión de contratos eventuales en fijos discontinuos a fecha 31/12/2.004: Para dicho cálculo se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa desde Diciembre de 2.003 a Noviembre de 2.004, entendiendo por plantilla total la calculada conforme a lo indicado en el apartado c) de éste artículo.

A los efectos de determinar qué se considera como días trabajados, además de la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los días en los que el trabajador/a permanezca en situación de Incapacidad Temporal, Maternidad, Riesgo durante el embarazo y Licencias Retribuidas.

Para tal fin, las empresas vendrán obligadas a facilitar a los Representantes de los Trabajadores o en su defecto a las Centrales Sindicales firmantes de este convenio colectivo, la misma documentación que legalmente se facilita con ocasión de las elecciones sindicales.

Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, solapadamente se pueden hacer otros cultivos de otros productos agrícolas distintos de los cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar la posibilidad de que los trabajadores fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que la terminación de una plantación puede seguir otra u otro cultivo, ambas partes entienden que tan sólo existirá una campaña o ciclo productivo que comprendería desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Capítulo III - Jornada de trabajo y descansos

Art. 6.º Jornada de trabajo.

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio, es de 40 horas de trabajo efectivo.

La jornada anual ordinaria que establece éste Convenio es de 1.818 horas, resultado de multiplicar los 273 días laborables por las 6,66 horas diarias.

En los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, se realizará jornada intensiva de 7 horas diarias, como máximo. El resto del año, la jornada ordinaria será de 8 horas.

Durante el período de jornada intensiva las empresas y los representantes de los trabajadores podrán acordar jornadas diferentes, siempre que esté justificado y motivándolo adecuadamente.

Las empresas vendrán obligadas a elaborar el calendario laboral de acuerdo con los representantes de los trabajadores como máximo en el mes de Enero.

En jornada continuada de más de cinco horas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo

de veinte minutos para bocadillo, de los cuales 10 minutos serán retribuidos por la empresa sin que hayan que ser recuperados, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

Art. 7.º Inclemencias del tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. A éstos trabajadores, se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Art. 8.º Horas extras.

Tendrán la consideración de horas extras todas las realizadas en domingos y festivos, también tendrán ésta consideración las que sobrepasen las ocho horas diarias o las cuarenta a la semana y las que se realicen desde las 14 a las 24 horas de los sábados, además de todas aquellas que se realicen una vez finalizada la jornada diaria normal en cada empresa o centro de trabajo.

A los efectos del cómputo semanal, las horas correspondientes a los días festivos entre semana, se entenderán como horas efectivamente trabajadas y por tanto se descontarán de dicho cómputo. (a modo de ejemplo, si en la semana «x» hay un día festivo, se considerarán horas extras, además de las realizadas ése día festivo, las trabajadas a partir de las 32 horas de trabajo de ésa semana.

Las horas extras se remunerarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal. En la tabla de Salarios se fija el valor de las horas extraordinarias para cada una de las categorías profesionales.

Las horas extras figurarán como tales en el recibo oficial de salarios.

Podrán realizarse hasta un máximo de dos horas extras diarias, quince horas al mes y ochenta horas extras al año.

Art. 9.º Vacaciones.

Los trabajadores acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, y de no lograrse, se estará a lo que determine el Juzgado de lo Social.

La mitad de las vacaciones que le correspondan a cada trabajador se disfrutarán según elección del trabajador, previo aviso de dos meses antes del disfrute de éstas.

En todo caso, se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas.

El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción, o de 0,68 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de los treinta días de vacaciones en el salario-hora correspondiente al salario base y demás complementos salariales incluidos en el presente Convenio Colectivo y, en su caso, antigüedad que figura en la tabla anexa.

Los trabajadores fijos discontinuos, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior.

Los trabajadores eventuales también tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones de forma proporcional a los días trabajados o contratados en la empresa en el año anterior, según la fórmula indicada en el párrafo siguiente.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a viernes, tendrán derecho a disfrutar 1 día de vacaciones por cada siete días y medio trabajados o fracción, y los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a sábado 1 día de vacaciones por cada 9 o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que proporcionalmente a los días trabajados en los términos indicados en los párrafos anteriores, no alcancen el derecho a disfrutar de 15 de vacaciones, podrán solicitar de la empresa que se les conceda un permiso no retribuido que alcance esos quince días.

Art. 10.º Días festivos.

Los días festivos serán los que marca la ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

Capítulo IV - Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Art. 11.º Licencias Retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, nietos y abuelos,

de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho período se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

c) Durante tres días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

d) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

e) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. También se tendrá derecho a ésta licencia en el caso de tener que acompañar a un familiar enfermo, de primer grado de consanguinidad o afinidad, y por el supuesto recogido en el artículo 37.3. apartado f) del RDL/1/95.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

h) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberá comunicarlo con la posible antelación. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado sindical en la empresa.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

j) Por razones de guarda legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.5. del RDL 1/95.

Art. 12.º Licencias No Retribuidas.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales podrán disfrutar de hasta un máximo de 20 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa si les paga prorrateándoles las partes proporcionales de las vacaciones. Estos mismos trabajadores, si son ciudadanos de otros países, podrán disfrutar hasta un máximo de 30 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa. Tanto los fijos discontinuos como los eventuales deberán de solicitar el disfrute de estos permisos con un mínimo de 10 días de antelación y serán concedidos en orden a su fecha de solicitud. Estos permisos, caso de no haber acuerdo en las fechas de su disfrute, no podrán afectar a más de un diez por ciento de los trabajadores de la plantilla.

Capítulo V - Suspensión del contrato de trabajo.

Art. 13.º Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del mismo

puesto de trabajo y al computo de la antigüedad de su vigencia.

En el caso de excedencias forzosas, el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente a la finalización de éstas.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 1 año y no mayor a 5 años, teniendo el trabajador/a excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la Empresa.

El computo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria indicada en el párrafo anterior.

Solamente a efectos de orden de llamamiento para los trabajadores fijos discontinuos, éstos, cuando se reincorporen una vez finalizada la excedencia voluntaria, lo harán con el número de orden que corresponda, teniendo en cuenta el período disfrutado.

Por ejemplo: «trabajadora con antigüedad del 1/10/98. En el mes de Marzo de 2002 solicita una excedencia voluntaria de 1 año, siéndole concedida por la Empresa. (período de disfrute de Marzo 02 a Marzo 03). Cuando se reincorpore en Marzo de 2003, a la antigüedad del trabajador/a se sumará, en éste caso, el año del disfrute de la excedencia, pasando a tener antigüedad (a efectos de llamamiento) de 1/10/99, debiendo asignarle el número de orden que corresponda con ésa antigüedad (1/10/99) en el correspondiente Anexo I de Fijos Discontinuos.»

Se pacta expresamente que, el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria, será de 30 días a partir de aquel, debiendo el trabajador/a solicitar dicha reincorporación, por escrito, 15 días antes del vencimiento de la excedencia.

Los trabajadores con más de 1 año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a una excedencia por el tiempo necesario para cuidar de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, por enfermedad o que no pueda valerse por sí mismo. En la solicitud de dicha excedencia deberá acreditarse fehacientemente el motivo de su solicitud.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo establecido, con carácter general, para la excedencia derivada de situaciones de maternidad.

Capítulo VI - Salarios.

Art. 14.º Recibos de salario.

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativo de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes. En los recibos de salarios, de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, deberán constar como días trabajados todos los días de presencia del trabajador

en la empresa, independientemente del número de horas de trabajo realizadas. Igualmente deberá de figurar en los recibos de salarios referidos a los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, el número de horas trabajadas en el período de cada recibo de salario.

Art. 15.º Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo discontinuo y eventual, en el salario reflejado en el Anexo, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

Los salarios a aplicar durante el año 2.005, con vigencia a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre, son los que se indican en la tabla salarial anexa.

Cláusula de Revisión Salarial:

Se aplicará una revisión salarial con efectos a partir del 1 de Enero de 2.005 en el caso de que el IPC nacional al 31/12/2005 supere el 3%. El posible exceso sobre dicho porcentaje servirá para actualizar las tablas salariales desde el 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 2.005.

Art. 16.º Salario base.

El salario base queda como sigue: El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Art. 17.º Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario pactado en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22 de junio y el 22 de diciembre.

Art. 18.º Participación de beneficios.

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 165,65 Euros. Con independencia del resultado matemático que se obtenga por el prorrateo de la paga de beneficios de los fijos al salario de los eventuales y temporeros, ambas partes ratifican en la tabla de salarios anexas de los eventuales, está incluida la parte proporcional de beneficios.

Art. 19.º Plus de nocturnidad.

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 0,87 Euros. sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas.

Art. 20.º Paga de Antigüedad.

Los trabajadores fijos, y fijos discontinuos, percibirán en concepto de antigüedad, el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

<u>Antigüedad</u>	<u>Días de S.M.I.</u>
1 a 3 años	11
4 a 6 años	14
7 años	18
8 años	21
9 años	24
10 años	29
11 años	32
12 años	35
13 años	38
14 años	41
15 años	45
16 años	47
17 años	50
18 años	52
19 años	54
20 años	57
21 años	59
22 años	61
23 años	63
24 años	65
25 años	67

Los trabajadores fijos discontinuos, comenzarán a devengar éste complemento de antigüedad a partir de su reconocimiento como tal, con el entendimiento de que cada 175 días de trabajo equivalen a un período de un año de antigüedad, a los efectos de la tabla anterior, no pudiendo superar en ningún caso a los años naturales, con el bien entendido de que el cómputo de los mencionados 175 días no tiene por qué producirse dentro del año natural, campaña o ciclo productivo, siendo perfectamente acumulables para la obtención de cada uno de los tramos.

Los trabajadores fijos y fijos discontinuos que, hasta la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, hayan devengado 15 años o más de antigüedad, solamente podrán pasar al siguiente tramo del que ya tengan reconocido de antigüedad, quedando a partir de ese momento el devengo de la antigüedad congelado.

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo, los trabajadores fijos y fijos discontinuos, tendrán derecho a devengar, como máximo, hasta el tramo correspondiente a 15 años de antigüedad (45 días de Salario Mínimo Interprofesional)

Referencia: El Salario Mínimo Interprofesional para el año 2.005 es de 17,10 euros/día.

Art. 21.º Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la suma de 0,18 Euros por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar

del trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante la vigencia total del Convenio.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Art. 22.º Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 2 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al 2% mensual, de la cantidad adeudada, sin perjuicio de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores confiere a favor del Magistrado en los casos de reclamaciones salariales.

Art. 23.º Dietas.

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace devengará sólo media dieta.

Las dietas señaladas estarán sujetas al régimen de cotización a la Seguridad Social fijado por el artículo 23.2.a) del R.D. 2064/95, y a la modalidad contractual que vincule al trabajador a la empresa (contrato fijo, fijo discontinuo, eventual o de obra).

Art. 24.º Finiquito.

Es el documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa. Deberá ser de igual modelo o formato para todas las empresas afectadas por el presente convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria que se establezca en este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, de delegado de personal o Comité de Empresa.

Art. 25.º Usos y costumbres.

Las retribuciones que fija este Convenio, se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

Capítulo VII - Beneficios sociales

Art. 26.º Premio de jubilación.

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos, y fijos discontinuos, que llevan más de

diez años al servicio de la empresa, en la cuantía y conformidad con la siguiente escala:

<u>Antigüedad</u>	<u>S.M.I.</u>
10 años	31
11 años	34
12 años	37
13 años	40
14 años	43
15 años	47
16 años	49
17 años	51
18 años	53
19 años	56
20 años	59
21 años	61
22 años	63
23 años	65
24 años	67
25 años	69

Los trabajadores fijos discontinuos, comenzarán a devengar este Premio a partir de su reconocimiento como tal, con el entendimiento de que cada 175 días de trabajo equivalen a un período de un año de antigüedad, a los efectos de la tabla anterior, no pudiendo superar en ningún caso a los años naturales, con el bien entendido de que el cómputo de los mencionados 175 días no tiene por qué producirse dentro del año natural, campaña o ciclo productivo, siendo perfectamente acumulables para la obtención de cada uno de los tramos.

Este Premio sólo afectará a los trabajadores que se jubilen hasta el 31 de Diciembre de 2.004.

Art. 27.º Póliza de seguros.

La empresa abonará la suma de 20 Euros., cada año de la vigencia del convenio a cada trabajador, por la suscripción de pólizas de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza. Dicha póliza podrá ser tanto individual como colectiva.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubierto, al menos, 50 días de trabajo efectivo en la empresa. A los solos efectos de este cómputo, se entenderá como días de trabajo efectivo la I.T. y las excedencias forzosas.

Capítulo VIII - Derechos colectivos

Art. 28.º Derechos sindicales.

En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia de los Comités

de Empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrán ampliar el número de delegados establecidos en la escala a que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al Comité de Empresa o al órgano de representación en las administraciones públicas, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores, 1.

De 751 a 2.000 trabajadores, 2.

De 2.001 a 5.000 trabajadores, 3.

De 5.001 en adelante, 4.

Las secciones sindicales que aquellos sindicatos que no hayan conseguido el 10 por ciento de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formasen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa o de los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, así como los siguientes derechos a salvo de lo que posteriormente se pueda establecer:

1.Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

3. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones a estos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre, de éste.

Art. 29.º Comités de Empresa , Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Los delegados de personal, miembros de comité de empresa y delegados sindicales, tendrán derecho a la acumulación de horas, hasta el 100 por 100 de las

horas de que disponga para el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la cesión que puedan hacer sus compañeros.

Las horas podrán acumularse en uno o varios de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el máximo total de cada Comité. Dicha acumulación deberá ser notificada con quince días de antelación a la empresa y tendrá efecto hasta tanto no exista una nueva notificación distinta.

En atención a la movilidad del personal agrícola, tendrá la condición de elegibles a efectos de Elecciones Sindicales, los trabajadores con una antigüedad en la empresa de 3 meses.

Capítulo IX - Seguridad y salud laboral

Art. 30.º Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán a sus trabajadores la ropa de trabajo adecuada en cada época del año y los utensilios necesarios para la correcta realización de su trabajo a cada uno de los trabajadores de la misma.

Herramientas de trabajo.- Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará al trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

Las empresas en las que se manipulen productos agrícolas en almacenes, a los que les sea de aplicación este convenio, entregarán a sus trabajadores de almacén, la ropa de trabajo adecuada al mismo, que con carácter general consistirá en un mono o bati cada seis meses de trabajo efectivo, así como guantes de goma que se consideren necesarios al trabajo a realizar. La utilización de dichas prendas será obligatoria.

En todo caso, el costo de dichas prendas, utensilios, herramientas y calzado, será a cargo de la empresa.

En cualquier caso se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 31.º Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores una revisión médica que será llevada a cabo por los Médicos del Trabajo de los Servicios de Prevención, propios o ajenos de cada empresa. Todo ello en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 32.º Política preventiva

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los

trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y reglamentos que la desarrollen. En caso de incumplimiento por parte de alguna de las empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo estos hechos, para su subsanación. Las partes propugnarán la agilización de los organismos de prevención previstos en la normativa.

Las partes suscriptoras del Convenio promoverán los estudios necesarios sobre trabajos en la agricultura tales como tóxicos, penosos y peligrosos, así como trabajos en invernaderos, para prevenir los riesgos laborales en las faenas agrícolas.

Art. 33.º Normativa aplicable.

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a constitución de comités de seguridad y salud que estarán formados por los delegados de prevención por un lado y la empresa de otro. Igualmente el empresario esta obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un plan de prevención.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

Art. 34.º Principios de la acción preventiva

Principios generales

La evolución inicial de riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

- Las condiciones de seguridad
- El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).
- Los contaminantes químicos y biológicos.
- La carga de trabajo física y mental.
- La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

- .- Evitar los riesgos.
- .- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- .- Combatir los riesgos en su origen.
- .- Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.
- .- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- .- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- .- Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.
- .- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

.- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas. Planificación de la Prevención Como resultado de la evaluación inicial de

riesgos, se establecerá la estructura de un plan de prevención para el sector, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

- 1.- El diagnóstico de la situación inicial de riesgos, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la evaluación inicial de riesgos.
- 2.- La definición de objetivos generales y específicos.
- 3.- Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.
- 4.- El plan de formación para el sector.
- 5.- La asignación de medios materiales y humanos.
- 6.- La asignación de tareas.
- 7.- Los programas de seguimiento y la evaluación.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los planes preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la comisión sectorial de seguridad y salud laboral. Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los delegados de prevención y delegados de personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que este se preste, incluidos todos los niveles de la empresa. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo. Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud en dicha área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores.

Realizar un plan formativo urgente para los trabajadores de nueva contratación sobre el Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las empresas.

Art. 35.º Delegados de Prevención.

Los delegados de prevención, para el desarrollo de su labor, además de las horas sindicales que les correspondan como delegado de personal o Miembro de Comité de Empresa, dispondrán de un suplemento de horas que se determina en la siguiente escala:

Horas sindicales	Horas delegados de prevención	Total de horas/mes
15	4	19
20	5	25
30	8	38
35	8	43
40	8	48

Capítulo X - Formación Profesional

Art. 36.º Formación Continua.

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el III Acuerdo Nacional de Formación Continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes motivos:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7 % que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional. Elevar el nivel cultural de todo el «capital humano» de las empresas de cara a favorecer la capacidad de diálogo y la comprensión del medio laboral y social.

Por lo expuesto, se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, serán objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las centrales sindicales y asociaciones empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando compatibilizar la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo

lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, tendrá como funciones, en materia de formación:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de las empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

Promover el desarrollo personal y profesional.

Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.

Adaptarse a los cambios tecnológicos.

Contribuir a la formación profesional.

Capítulo XI - Interpretación del Convenio y resolución de conflictos

Art. 37.º Comisión Paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de las Centrales Sindicales y 4 representantes de las Asociaciones de empresarios, con los asesores que estimen las partes, quien intervendrán en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan de la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

b) La intervención del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada

árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones, social y económica.

Art. 38.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, publicado en el BORM de 1 de marzo de 1997, y que vinculará a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Para ello ambas partes acuerdan firmar el acta de adhesión al citado acuerdo, remitiéndola al organismo correspondiente

Capítulo XII - Régimen disciplinario

Art. 39.º Faltas y sanciones.

A). Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B). Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C). Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. Faltar de dos a cuatro días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador

o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo y siempre que estén específicamente prohibidas por la empresa.

9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11. El empleo del tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

D). Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco días alternos durante el período de un mes.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual.

8. En lo no reflejado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

E). Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinarios.

F). Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas leves, graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y Secciones Sindicales.

G). Ejecución de las sanciones.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

H). Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposiciones adicionales

Primera.- Las empresas abonarán los salarios que se fijan en este Convenio a partir de la próxima nómina de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de su carácter retroactivo al 1 de enero de 2.005, y los atrasos se abonarán dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

Segunda.- El precio del valor/hora de las distintas categorías profesionales se obtendrá de dividir entre 6,66 el valor del salario día.

Tercera.- Como medida de fomento de empleo, las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, recomiendan la formalización de contratos de relevo, al objeto de sustituir trabajadores de edad avanzada, por jóvenes trabajadores, lo que se efectuará en la forma que se determine en la Comisión Paritaria. En todo caso, la regulación que se haga del contrato de

relevo, deberá adecuarse en lo previsto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, que regula expresamente los requisitos y condiciones que deben producirse para poder celebrar un contrato de relevo.

Cuarta.- Los trabajadores de retenes de incendios, en aquellos supuestos en que en su trabajo exista riesgo para su integridad física, y sólo por el tiempo en que dure el riesgo, cobrarán un plus de peligrosidad, consistente en un 20% de su salario.

Quinta.- Acoso sexual en el trabajo.- La conducta no deseada de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afecten a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros tendrá la consideración de falta muy grave.

Sexta.- Cláusula de inaplicación salarial.- El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá obligatoriamente a la Comisión Paritaria del convenio.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria, a los representantes de los trabajadores (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro) en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria lo remitirá, al órgano de solución extrajudicial de conflictos que esté constituido en la Región, que resolverá todos los casos en que exista desacuerdo (hasta que dicho órgano esté constituido la Comisión nombrará un árbitro a tal efecto).

El órgano de solución extrajudicial de conflictos resolverá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa y los laudos arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos

anteriores, observando, por consiguiente el correspondiente sigilo profesional.

Los honorarios de los árbitros, si procedieran éstos, serán satisfechos siempre por la empresa que solicite la inaplicación salarial.

Se señala como domicilio a efectos de notificaciones a la Comisión Paritaria el de cualquiera de los firmantes del presente Convenio, quedando obligado el receptor a notificarlo de forma inmediata a las otras partes.

Séptima.- Las partes firmantes de este convenio se comprometen a constituir la comisión negociadora y empezar a negociar el próximo convenio del año 2.006 y, en su caso, siguientes años, en base a la plataforma ya presentada a la parte Empresarial. La fecha que se fija es la segunda semana del mes de Septiembre de 2.005, reuniéndose la Comisión Negociadora, como mínimo, una vez cada dos semanas hasta alcanzar el Acuerdo.

./.

TABLAS DE SALARIOS AÑO 2005

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AGRÍCOLA, FORESTAL Y PECUARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CATEGORIAS PROFESIONALES

	<u>Euros/día</u>	<u>Hora extra</u>
Trabajadores fijos:		
Capataces no titulados	24,65	10,09
Sin cualificar: Caseros, guardas, jardineros	23,37	9,56
Especialistas maquinaria agrícola	23,80	9,74
Tractoristas	26,28	10,75
Oficial de mantenimiento de maquinaria	28,85	11,80
Especialistas agrícolas y pecuarios	24,34	9,95
Oficios clásicos:		
Mecánicos y conductores de vehículos	27,91	11,42
Oficial, carpintero, albañiles, panaderos y cocineros	27,79	11,37
Ayudante	24,17	9,89
Técnicos administrativos:		
	<u>Euros/mes</u>	<u>Hora extra</u>
Técnico de grado superior	1336,09	18,01
Técnico de grado medio o asimilado	1118,04	15,06
Técnico especialista	1041,48	14,03
Capataz titulado	1014,81	13,68
Oficial administrativo	997,30	13,44
Auxiliar administrativo	788,52	10,62
Listero	659,47	8,89
Trabajadores fijos-discontinuos y eventuales:		
	<u>€/día</u>	<u>€/hora Hora extra</u>
Sin cualificar: peones, maestros de almaraza, viveristas, jardineros, recolectores de esparto y guardas jurados o particulares	36,12	5,42 9,49
Especialistas (agrícolas y pecuarios, pastores, vaquero, podadores, injertadores, sulfatadores, motocultores y de riego por goteo)	38,96	5,85 10,24
Tractoristas	41,98	6,30 11,03
Oficial mantenimiento de maquinaria	46,07	6,92 12,11
Mecánicos y conductores de vehículos	43,11	6,47 11,33

Trabajadores fijos-discontinuos y eventuales:	<u>€/día</u>	<u>€/hora</u>	<u>Hora extra</u>
Monda de acequias y regadores	44,17	6,63	11,61
Retenes de incendios:			
Especialista de incendios, vigilante y ayudante de vehículo	38,77		10,19
Capataz, conductor, especialista helio transportado y motoserrista	42,27		11,11
Conductor Motobomba	46,58		12,24

Art. 18 Participación en Beneficios: 165,65 Euros (año 2005)

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9090 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera, denominada «Merche», en el término municipal de Ulea, con el n.º de expediente 842/04 de E.I.A., a solicitud de Industrias Cerámicas La Merche, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera, denominada «Merche», en el término municipal de Ulea, con el n.º de expediente 842/04 de E.I.A., a solicitud de Industrias Cerámicas La Merche, S.L., con domicilio en C/ Camino de los Soldados, s/n, 30169-San Ginés (Murcia), con C.I.F.: 73.235.046, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 15 de junio de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Juan Ignacio Sánchez Gelabert**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

8998 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
- c) Número de expediente: 12/2005

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Salud de Fortuna, dependiente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de realización del servicio: En el Centro de Salud de Fortuna, Avda. Juan de la Cierva s/n. 30620-Fortuna.
- d) Duración del contrato: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 99.500.00 euros anuales.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Mantenimiento y Servicios).
- b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30.005 Murcia.
- d) Teléfono: 968/ 39.48.14 y 968.39.48.13.
- e) Telefax: 968.39.48.28
- f) Internet: <http://www.murciasalud.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4.00 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

No se exige.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7- 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30.005 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta. Sala de Juntas.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, día 15 de septiembre de 2005.

e) Hora: Diez horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de julio de 2005.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **José Antonio Alarcón González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9097 Anuncio de contratación. Expediente número 41/05.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 41/05

Objeto del Contrato: «Actuaciones forestales en la Sierra de la Muela y El Gavilán, Fase IV, T.M. de Moratalla».

Lugar de ejecución: Moratalla (Murcia).

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Urgente Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto: 299.996,67 euros (doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos).

Financiación: Fondos Propios.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, C/ San Cristóbal, n.º 6, Murcia. Teléfonos: 968394110 y 968394105. Fax n.º 968394108.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría C.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría A.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sito en C/ San Cristóbal, n.º 6, planta baja, en el plazo de trece (13)

días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a las trece horas del día 6 de septiembre de 2005.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Otras informaciones: Para el presente contrato se admitirán variantes, según lo establecido en el Art.º 87 del TRLCAP.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es. (apartado de atención al ciudadano – anuncios de contratación pública).

Murcia, 18 de julio de 2005.—La Secretaria General,
M.ª Reyes Sánchez Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

8856 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	DNI/ CIF	Localidad	Acta	Euros
GESTION DE INVERSIONES LABORALES, S.L.	B-73202863	TORRE PACHECO	1061/05	300,52
ACIMUR, SOC. COOP.	F-30406607	LLANO DE BRUJAS-MURCIA	1066/05	3005,07
ESPOR 69, S.L.	B-73096992	JUMILLA	1206/05	300,52
GARCITRANS DE SAN JAVIER, S.L.	B-30310825	PATÍÑO-MURCIA	1209/05	300,52
DAJURSAN, S.COOP.	F-7365813	SAN PEDRO DEL PINATAR	1253/05	300,52
DAJURSAN, S.COOP.	F-7365813	SAN PEDRO DEL PINATAR	1254/05	600
FERRALLAS J. SAEZ, S.L.	B-73193229	TORRE PACHECO	1311/05	300,52
MARTINEZ LEON, MANUEL	22318452-B	CIEZA	1317/05	300,52
SORIANO HERNÁNDEZ, FRANCISCA	34788415-H	SANTOMERA	1322/05	300,52
SORIANO HERNÁNDEZ, FRANCISCA	34788415-H	SANTOMERA	1323/05	601,01
UNION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RIALMUR, S.L.	B-73250060	MOLINA DE SEGURA	1349/05	30,05
SANEAMIENTOS INSTALACIONES Y FONTANERIA NADAL, S.L.	B-30410625	BENIEL	1421/05	1500
INSPECCION PROVINCIAL DE ALICANTE				
SERYTRANSMUR, S.A.	A-30749592	LOS BARREROS-CARTAGENA	1594/05	18054,60

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 171)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

9003 Comunicación de la Subdirección General de Formación continua del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) por la que se inicia procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el organismo, correspondientes a la convocatoria del año 2001, financiadas con cargo al III Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

Entidad beneficiaria: Asoc. Prov. Empr. Oper. y Comercialización de Máquinas Recreativas

N.º de Expte.: AL - F2001/4139

Resolución de aprobación de la ayuda: Fecha: 28/12/2001 Importe: 2.653,17 euros

Pago del anticipo: Fecha: 17/01/2002 Importe: 2.653,17 euros

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda cuyos datos se reflejan en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua (B.O.E. 29-06-01), el art. 14 de la Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de oferta del ejercicio 2001 y el art. 18 de la Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General del INEM, sobre convocatoria de ayudas para planes de demanda del ejercicio 2001 (ambas convocatorias publicadas en B.O.E. n.º 161, de 06/07/2001),

La financiación referida a las acciones formativas objeto de la subvención ha sido liquidada por importe de 2.139,41 euros, según Resolución de la Dirección General del INEM, dictada el día 10/03/2004, sobre liquidación de la ayuda concedida en el expediente referenciado, determinando la obligación de la entidad beneficiaria de devolver la cantidad de 513,76 euros, que fue notificada al domicilio del beneficiario, siendo devuelta en dos ocasiones como ausente por el Servicio de Correos, por lo que se procedió a su envío a la Dirección Provincial del INEM en Murcia, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región, en fecha de 26 de noviembre de 2004 (n.º 275), y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia, donde la mencionada resolución fue expuesta desde el día 22/09/2004 hasta el día 08/10/2004, conforme a lo establecido en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Siendo firme la Resolución citada, y no habiendo constancia de que la entidad haya devuelto la cantidad establecida en la misma, se produce un incumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la O.M. de 26 de junio de 2001.

El importe del principal de la deuda a reintegrar en el presente procedimiento coincide con el fijado en la resolución de liquidación de la que trae causa, más los intereses de demora cuantificados en la forma indicada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se determinará y exigirá, si procede y una vez vistas las alegaciones del beneficiario, en la correspondiente resolución.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de junio de 2001, para que en el plazo de quince días formule alegaciones y presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Instituto Nacional de Empleo dictará la resolución procedente con los datos y documentos que obren en el expediente.

Conforme con lo establecido en el artículo 5.3.a) de la Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, de 12 de abril de 2004 (B.O.E. n.º 116, de 13/05/04), por la que se regula el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, le informamos que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la presente comunicación. Transcurridos los doce meses, hay un nuevo plazo, esta vez de caducidad, de treinta días, al término del cual si no se ha emitido y notificado la resolución, legalmente se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de nuevo si no ha prescrito el derecho.

Madrid, 12 de abril de 2005.—El Subdirector General de Formación Continua, José María Díaz Zabala.

(D.G. 147)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Servicio Público de Empleo Estatal

9004 Notificación resolución de suspensión.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1.a), 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.Es n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
AGUDELO RENDON, ALVARO A.	E4.130.164	DR. PEDRO GUILLEN, 38 BJ 30609 ARCHENA	16.07.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
BENAVIDES MARTIN, JUAN	8.960.170	JOSE BALLESTER, 5 BJ A 30008 MURCIA	12.11.04	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
CABEZA GENIZ, M. ROSARIO	30.453.060	LANTISCO, 15 1º D 30860 MAZARRON	06.08.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
DAOUDI, SALAH	E3.076.200	JULIAN ANDUJAR, 1 2º 30562 CEUTI	14.03.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
EL KAMILI, BOCHAIB	E2.966.270	ROSARIO, 47 BJ 30202 CARTAGENA	08.10.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GARCIA CANO, MANUEL	34.794.706	SAN PABLO, 11 BJ A 30012 Bº DEL PROGRESO (MURCIA)	14.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GARCIA RIVAS, MIRIAM CONCEP	48.657.241	JOSE M. BAUTISTA HDEZ, 2 3º A 30004 MURCIA	29.10.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GOMARIZ FEREZ, ENCARNACION	48.421.655	ALFONSO X EL SABIO, 47 30565 LAS TORRES DE COTILLAS	25.01.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
GUTIERREZ MARTINEZ, JOSEFA	52.829.825	REYES CATOLICOS, 28 30820 ALCANTARILLA	13.04.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ GARCIA, SUSANA	23.284.596	ANGEL M. DE LERA, 7 3º B 30880 AGUILAS	30.09.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ LISON, MARTIN	48.428.734	ALONSO LOPEZ FAJARDO, 7 2º P 7 30002 MURCIA	07.07.03	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
LOPEZ SEIQUER, MARTA	34.804.878	ENTREJARDINES, 8 7º C 30005 MURCIA	05.10.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MARTINEZ TOMAS, ASENSIO	22.474.871	MAR MENOR, 15 BJ 30591 BALSICAS (TORRE PACHECO)	13.10.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MERA MOREIRA, ROSSANA YAJAIR	E4.175.866	PUERTA NUEVA, 35 1º A 30008 MURCIA	28.09.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
MORENO CARRETERO, M. PILAR	23.004.689	VEINTE CASAS, 22 30310 LOS BARREROS (CARTAGENA)	14.06.04	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
MOUTAWAKKIL, EL MILOUD	E3.423.025	FERRER, 7 - LOS DOLORES - 30310 CARTAGENA	02.11.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
NICOLAS NAVARRO, ANGEL	48.514.685	AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ, 17 3º C 30011 MURCIA	09.12.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PELLICER DIAZ, FERNANDO FCO.	48.654.566	JOSE MARIA PEMAN, 24 1º 30840 ALHAMA DE MURCIA	28.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
PEREZ CARRILLO, JOSE	27.471.064	RINCON HORNEROS S/N 30168 ERA ALTA (MURCIA)	13.09.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SAFINI, CHERKAOUI	E3.029.724	CRTA MAZARRON KM 10 30833 SANGONERA LA VERDE (MURCIA)	27.09.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SALINAS NAVARRO, DOLORES	27.474.634	VISTA ALEGRE, 5 30820 ALCANTARILLA	16.11.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ GARCIA, ANDRES JOSE	48.401.120	JUAN ANTONIO PEREA, 16 2º B 30002 MURCIA	11.10.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
SANCHEZ TORRES, JUAN CARLOS	27.482.882	ARQUITECTO JAIME BORT, 11 ESC 1ª 1º A 30007 MURCIA	24.11.04	NO ACUDIR CITA ENTIDAD GESTORA
SANTIAGO SANTIAGO, FCO.	34.794.754	AVDA. DE LA FAMA, 18 2º D 30006 MURCIA	25.01.05	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
UTRERA DIAZ, MANUELA	23.225.692	ARGENTINA, 34 3º DCHA. 30850 TOTANA	08.11.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VILA CONESA, JORDI	38.105.253	SAN JOSE, 1 3º 30003 MURCIA	06.10.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
VITERI ROBAYO, JOSE RUBEN	E3.449.120	RONDA NORTE, 8 2º D 30009 MURCIA	06.07.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO
YEROVI HIDALGO, RODRIGO	E3.411.418	MAESTRA MARIA MAROTO, 3 1º B 30007 MURCIA	08.11.04	NO RENOVO DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2195 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles, que, transcurrido dicho plazo sin, haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 23 de mayo de 2005.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 148)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Servicio Público de Empleo Estatal

9005 Notificación de resolución de reintegro (R.D. 1.451/83, de 11 de mayo)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes sin que ésta se haya podido practicar, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo procedimiento se especifica a continuación:

Expte.	Orden	Interesado	DNI-CIF	Importe a Reintegrar	Fecha Resol.
327/00	2.311	CALZADOS ARTICO, S.L.	B-30463434	4.753,53 €	20-04-2005
525/99	2.308	PEDRO PASCUAL LUCAS LUCAS	77521125-Q	4.941,00 €	20-04-2005
242/01	2.352	PONCE MARTIN, S.L.	B-30728398	4.507,28 €	20-04-2005
510/02	2.360	MERCARTE, S.L.	B-73069619	3.331,65 €	20-04-2005
152/01	2.359	GEVEN TEXTIL, S.L.	B-96685763	217,35 €	20-04-2005
637/99	2.296	TRANSP. URGENTES REGIONAL, S.L.	B-30459895	4.941,44 €	20-04-2005
540/99	2.309	JOSE ANTONIO MARIN SANCHEZ	77512697-Y	4.474,32 €	20-04-2005
371/99	2.284	CONFEROVA, S.L.	B-30574164	4.458,40 €	20-04-2005
448/99	2.287	HORMIGONES LA SERRETA, S.L.	B-30522981	4.959,62 €	20-04-2005
678/99	2.301	ARFE LOGISTICA, S.L.	B-53180873	4.732,91 €	20-04-2005
222/00	2.281	M & N ASESORES DE VANGUARDIA, S.L.	B-73074205	5.808,86 €	20-04-2005

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas establecidas en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, así como los artículos 37 y 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento por las empresas beneficiarias de los requisitos y condiciones establecidas para la percepción de los beneficios implicará el reintegro total o parcial de las mismas y de los intereses de demora incrementado el tipo de interés legal en un 25% desde la fecha del pago de la subvención.

El importe total a reintegrar correspondiente al principal, más los intereses de demora deberá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta n.º 9000.0044.50.0200001216 del Banco de España en la provincia de Murcia, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) en la provincia de Murcia en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los términos recogidos en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del interesado en las dependencias del Servicio Público de Empleo Estatal (Sección de Servicios Técnicos), en Plaza Vinader, n.º 10 bajo, 30004 Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Director Provincial del SPEE, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 151)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8847 Juicio de faltas 434/2002.

N.I.G.: 30016 2 0201658/2002.

Juicio de faltas 434/2002.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno (Antiguo Mixto número Dos) de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas número 434/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Cartagena a 20 de mayo de 2003.

Vistos por mí, doña María José Cortes López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 434/02 siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Pedro García Soto y como denunciados Antonio Plazas Ros y Sergio David Muelas Pérez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio Plaza Ros y a Sergio David Muelas Pérez como autores de una falta de lesiones a la pena para cada uno de ellos de 15 días multa con cuota diaria de seis euros y al abono de las costas por mitad. En sede de responsabilidad civil ambos acusados deberán indemnizar conjunta y solidariamente a Pedro García Soto en la cantidad de 240 euros por los días de incapacidad.

En atención a la situación económica del reo se acordó fijar el importe de una de aquellas cuotas diarias en seis euros por lo que el total de la multa impuesta a cada uno de ellos asciende a 90 euros que habrán de ser abonados por cada uno de los denunciados en los cinco días siguientes al requerimiento que a tal efecto se le practique quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencia dejando testimonio de la misma en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Seguidamente, la anterior sentencia fue leída y publicada por el Magistrado-Juez que la suscribe estando constituido en Audiencia Pública; doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sergio David Muelas Pérez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a cinco de julio de dos mil cinco.

El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

8901 Juicio de faltas 1.011/2004.

N.I.G.: 30016 2 0104263/2004.

Juicio de faltas 1.011/2004.

Doña Pilar Sanchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1.011/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Espinosa Niola, Norma del Rocío Villa Vivencio Gallardo, Jorge Omar Villa Vivencio Gallardo, como autores criminalmente responsables de una falta de amenazas, a la pena, para cada uno de ellos, de quince días de multa con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no abonadas y al abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan Carlos Espinosa Niola, Norma del Rocío Villa Vivencio Gallardo, Jorge Omar Villa Vivencio Gallardo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a trece de julio de dos mil cinco.

El Magistrado Juez.

De lo Social número Dos de Cartagena

8824 Procedimiento ejecución 86/2005.

N.I.G.: 30016 4 0201042/2004.

N.º Autos: Demanda 993/2004.

N.º Ejecución: 86/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fogasa, Excavaciones Marbus, S.L.

Diligencia. En Cartagena a doce de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Excavaciones Marbus, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Enrique Martínez Naranjo, contra la empresa Excavaciones Marbus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitada por Enrique Martínez Naranjo contra Excavaciones Marbus, S.L., y Fogasa por un principal de 3.019,40 euros más 301,94 euros en concepto de intereses y de 301,94 euros de costas calculadas provisionalmente.

B. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los organismos públicos de costumbre.

C. Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D. Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E. Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.^a I. D.^a M. Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy fe.

La Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Marbus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a doce de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

8830 Ejecución número 250/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201392/2003.

Número autos: Demanda 1.427/2003.

Número de ejecución: 250/2004.

Materia: Despido.

Demandante: María de los Ángeles Martínez Rivera.

Demandados: Fuensanta Nicolás Corbalán, Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a seis de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Fuensanta Nicolás Corbalán por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 250/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de los Ángeles Martínez Rovira contra la empresa Fuensanta Nicolás Corbalán, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por María de los Ángeles Martínez Rivera contra Fuensanta Nicolás Corbalán y Fogasa por un principal de 16.778,80 euros más 1.677,88 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes

concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los Organismos Públicos de costumbre.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma. S.S.^a I. Doy fe.-El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 6 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

8833 Ejecución número 68/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200022/2005.

Número autos: 68/2005.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa, Finerstone, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a ocho de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Finerstone, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 68/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hernán Alfonso Murillo Escobar contra la empresa Finerstone, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 13-6-05 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Hernán Alfonso Murillo Escobar contra Finerstone, S.L. por un principal de 12.905,47 euros más 1.290,54 euros en concepto de intereses y 1.290,54 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los Organismos Públicos de costumbre.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma. S.S.^a I. Doy fe.-El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 8 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

8834 Ejecución número 74/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200010/2005.

Número autos: 74/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohammed Chari.

Demandados: Fogasa, Dolores Conesa Lozano.

Diligencia.- En Cartagena a seis de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Dolores Conesa Lozano por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohammed Chari contra la empresa Dolores Conesa Lozano, sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Mohammed Chari contra Dolores Conesa Lozano por un principal de 1.750,69 euros (1.536,51 euros de principal más 214,18 euros de intereses de demora) más 87,85 euros en concepto de intereses y 175,06 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a los Organismos Públicos de costumbre.

C.- Se advierte y requiere al ejecutado/s en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Adviértase al ejecutado/s que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma. S.S.^a I. Doy fe.-El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.-Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dolores Conesa Lozano, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 6 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8962 Expediente de liberación de cargas 840/2005.

N.I.G.: 30030 1 0400775/2005.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 840/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Miguel Velázquez González.

Procurador: Remedios Plana Ramón.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 840/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Miguel Velázquez González, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo enfitéutico a favor de don Juan de la Cierva y Soto, de pensión anual una fanega de trigo que grava la siguiente finca: número 58.607 inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Juan de la Cierva y Soto, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 6 de julio de 2005.—El/La Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

8893 Juicio de faltas 1801/2002.

Juicio de faltas 1801/2002.

N.I.G.: 30030 2 0202960/2003.

Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 1801/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

«En los presentes autos de Juicio de faltas n.º 1801/2002, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y como denunciado don José Gambín Martínez, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes».

Fallo

« En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la constitución, ha decidido:

Que debo condenar y condeno a don José Gambín Martínez, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de veinte días por la de amenazas, con cuota diaria de cuatro euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Gambín Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a treinta de junio de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Dada cuenta; únase el escrito presentado por el demandante don Salvador Peñalver García y visto su contenido: se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y procédase nuevamente a la citación de don José Cremades Hernández para el acto de juicio que viene acordado para el próximo día 13-10-05 en el domicilio aportado y «ad-cautelam» por medio de edictos que se publicaran en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo, habiendo resultado negativa la citación a juicio de la Sociedad «Explotaciones La Zarza, S.L.», procédase igualmente a su citación para el acto de la vista por medio de edictos, para lo cual líbrese los despachos necesarios para la efectividad de lo acordado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

En Murcia a veintitrés de mayo de dos mil cinco.

Por recibido el anterior escrito presentado por el demandante Salvador Peñalver García únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada y por ampliada frente a Fogasa.

Cítese a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, N.º 8 2.ª planta, el día 13 de octubre de 2005, a las 10.05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los Otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de partes con apercibimiento de

De lo Social número Dos Murcia

8899 Procedimiento número 372/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002807/2005

N.º Autos: Demanda 372/2005

Materia: Ordinario . Salarios

Demandante: Salvador Peñalver García

Demandados: José Amo Alvarez, José Cremader Hernández, Soc. Explotaciones La Zarza, S.L., Fogasa

Cédula de notificación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia en funciones de sustituta.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 372/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador Peñalver García contra la empresa José Amo Alvarez, José Cremader Hernández, Soc. Explotaciones La Zarza, S.L., y Fogasa sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a trece de julio de dos mil cinco.

tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Cremader Hernández y Sdad. Explotaciones La Zarza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

8839 Proceso número 963/03 y 964/03.

Proceso número: 963/03 y 964/03.

Ejecución número: 236/03 y acumulada.

Demandante: Manuel Aldeguez Méndez.

Demandado: Simemur, S.L. y José Villaescusa Hervás.

Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado se tramita ejecución número 236/03, seguido a instancia de Manuel Aldeguez Méndez, contra Simemur, S.L., y José Villaescusa Hervás, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Simemur, S.L., y José Villaescusa Hervás en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 17.012 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilmta. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios,

Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Simemur, S.L., y José Villaescusa Hervás, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 23 de junio de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8895 Procedimiento demanda 675/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 675/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edin Alberto Ramón Calero, contra la empresa José López Nicolás, Juan Manuel Espinosa Lucas, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario cantidad, se ha dictado el siguiente:

Auto de aclaración

En Murcia a trece de julio de dos mil cinco.

Hechos

Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia número 256/05 en el sentido de que en el hecho probado tercero donde dice «cantidad de euros», debe decir «cantidad de 1.731,84 euros» y en el Fallo de la misma donde dice «abone al actor», debe decir «abone a cada uno de los actores».

Notifíquese al presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma, cabe igual recurso que frente a la sentencia, cuya aclaración solicita.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Noguerol Peña, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Murcia y su Provincia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José López Nicolás, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de julio de dos mil cinco.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8900 Demanda 405/2005.

N.I.G.: 30030 4 0002989/2005.

N.º Autos: Demanda 405/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Ana Isabel Mármol Martínez.

Demandado: Garciber, S.L., Fogasa.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 405/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Mármol Martínez contra la empresa Garciber, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 7 de septiembre de 2005 a las 10:10 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, 2.º Entlo. (Edif Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Garciber, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a ocho de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8842 Procedimiento número 115/2005.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús España Miñano contra la empresa Marotrans, S.L., sobre despido, se ha dictado a siguiente:

Auto

En Murcia a dieciséis de junio de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre don Jesús España Miñano como demandante y Marotrans, S.L., como demandada consta sentencia número 123/05 de 5 de abril condenando a esta última.

Segundo.- Que dicha resolución es firme.

Tercero.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Jesús España Miñano contra Marotrans, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de quince mil doscientos noventa y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (15.298,47 euros) de principal más dos mil seiscientos setenta y siete euros (2.677,00 euros) para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.- Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. Doy fe.

Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marotrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

8846 Procedimiento ejecución 104/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Pastor Piñero contra la empresa Comercial Cato Etiz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil cinco.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Luis Pastor Piñero, y de otra como demandada Comercial Dato Etiz, S.L.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 14.419,84 euros de principal más 2.523,47 euros previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia en el procedimiento de ejecución n.º 156/04, según consta en Auto de fecha 9 de febrero de 05.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia en el procedimiento de ejecución n.º 156/04, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda.

A) Declarar al ejecutado Comercial Dato Etiz, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.419,84 euros de principal más 2.523,47 euros previstos para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma caber recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mando y firmo. Doy fe.

El Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Dato Etiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintinueve de junio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8896 Demanda 429/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003146/2005.

N.º Autos: Demanda 429/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Samir Chudi.

Demandado: Fogasa, Beta Locutorios, S.L., Nerdenlham Cevbelops, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Samir Chudi contra Fogasa, Beta Locutorios, S.L., Nerdenlham Devbelops, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 429/2005 se ha acordado citar a Fogasa, Beta Locutorios S.L., Nerdenlham Devbelops, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/9/2005 a las 09:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Beta Locutorios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a trece de julio de dos mil cinco.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8897 Demanda 305/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 305/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Djahel contra la empresa Tiruliki, S.L., en materia de salarios, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por don Mohamed Djahel, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Tiruliki, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 7.200 euros, más 300 de interés por mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiruliki, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a seis de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

8898 Demanda 47/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 47/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Cesar Sánchez Ponce, Carlos Gago Escorihuela contra la empresa Yeclano Club de Fútbol, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Estimar las demandas que han dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Yeclano Club de Fútbol, a que abone a don Carlos Gago Escorihuela la cantidad de 5.400 euros y don Julio César Sánchez Ponce la de 2.184 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yeclano Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Veinticuatro de Barcelona

8867 Procedimiento invalidez permanente por accidente laboral 290/2005 V.

Parte actora: José García Luna.

Parte demandada: Mutua Asepeyo, Instalaciones Eléctricas Jovi, S.L., I.N.S.S. (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y Tesorería Territorial S.S.

Secretaría Judicial M. Teresa Nicolás Serrano.

En Barcelona, 6 de julio de 2005.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 7-6-2005 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de José García

Luna contra la Seguridad Social y Tesorería Territorial S.S. en reclamación de Invalidez permanente por accidente laboral seguido con el número 290/05 se cita a la mencionada empresa Instalaciones Eléctricas Jovi, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día trece de septiembre a las diez horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaría Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9121 Aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial Turístico “Los Collados-Zieschang”, Fase II.

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebra el día 30 de junio de 2005 aprobó definitivamente la Modificación del Plan Especial Turístico “Los Collados-Zieschang”, Fase II, presentada por don Gabriel Martínez Ródenas, en representación de “Urbanizadora Costa de Águilas, S.L.”, siendo sus ordenanzas las siguientes:

ORDENANZA PRIMERA

ZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD: Z.R.B.D.

- 1.^a- Superficie de parcela: 15.345,00 m².
- 2.^a- Parcela Mínima: 5.000 m².
- 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 6 %.
- 4.^a- Altura máxima: 7 metros – 2 plantas.
- 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,06 m²/m²
- 6.^a- Tipo de construcción: Aislada.
- 7.^a- Retranqueo de Viales: 10 metros.
- 8.^a- Separación de colindantes: 10 metros.
- 9.^a- Uso: Vivienda Unifamiliar.

Se permite el uso comercial, social, cultural y religioso, siempre que sea compatible con la vivienda.

ORDENANZA SEGUNDA

ZONA RESIDENCIAL: R.S.

- 1.^a- Superficie de parcela: 47.626,26 m².
 - 2.^a- Parcela Mínima: 400 metros.
 - 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 60%.
 - 4.^a- Altura máxima: 10 metros – 3 plantas.
 - 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,596638424 m²/m²
 - 6.^a- Tipo de construcción: Viviendas adosadas o pareadas y escalonadas siguiendo la pendiente del terreno.
 - 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
 - 8.^a- Separación de la construcción del límite de la parcela: 4 metros.
 - 9.^a- Uso: Residencial.
- Los compatibles con la vivienda.

ORDENANZA TERCERA

ZONA CIUDAD JARDIN: C.J.

- 1.^a- Superficie de parcela: 11.193,98 m².
- 2.^a- Parcela Mínima: La fijada cada una en el plano parcelario.

- 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 33%.
- 4.^a- Altura máxima: 7 metros – 2 plantas.
- 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,536 m²/m².
- 6.^a- Tipo de construcción: construcción aislada.
- 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
- 8.^a- Separación de colindantes: 4 metros.
- Separación entre bloques: 8 metros.
- 9.^a- Composición exterior: color blanco donde no se usen materiales nobles.
- 10.^a- Uso: Vivienda unifamiliar.

Se permite el uso comercial, social, cultural y religioso, siempre sea compatible con la vivienda.

ORDENANZA CUARTA

ZONA DE APARTAMENTOS: Z.A.

- 1.^a- Superficie de las parcelas: 23.154,86 m².
- 2.^a- Parcela Mínima: 2.000 metros.
- 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 50 %.
- 4.^a- Altura máxima: 9 metros – 3 plantas.
- 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,893 m²/m².
- 6.^a- Tipo de construcción: colectivas en plantas o grupos de apartamentos iguales unidos por medianeras.
- 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
- 8.^a- Separación de colindantes – grupo apartamentos: 4 metros.

Separación entre edificaciones: 6 metros.

- 9.^a- Uso: Vivienda.

En bajo se permite el uso social, comercial, cultural y religioso; siempre con expresa autorización de la promotora.

ORDENANZA QUINTA

ZONA HOTELERO-TURISTICO-COMERCIAL: H.T.C.

- 1.^a- Superficie de parcela: 13.329,99 m².
 - 2.^a- Parcela mínima: 1.500 m².
 - 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 50%.
 - 4.^a- Altura máxima: 10 metros – 3 plantas.
 - 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 0,86 m²/m².
 - 6.^a- Tipo de construcción: Colectiva en bloque.
 - 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
 - 8.^a- Separación de la construcción del límite de la parcela: 4 metros.
 - 9.^a- Uso: Turístico, Hotelero, comercial y compatibles.
- Incompatible el uso industrial en todas sus categorías.

ORDENANZA SEXTA

ZONA DE MOTEL

- 1.^a- Superficie de parcela: 9.920,86 m².
 - 2.^a- Parcela mínima: 1.000 m².
 - 3.^a- Ocupación Máxima de parcela: 33%.
 - 4.^a- Altura máxima: 9 metros – 3 plantas.
 - 5.^a- Edificabilidad máxima permitida: 1,071 m²/m².
 - 6.^a- Tipo de construcción: Edificación en planta.
 - 7.^a- Retranqueo de Viales: 4 metros.
 - 8.^a- Separación de la construcción del límite de la parcela: 4 metros.
 - 9.^a- Composición Exterior: Color Blanco donde no se emplean materiales nobles. Estilo mediterráneo.
 - 10.^a- Uso: Residencial público.
- En planta baja puede emplearse el uso comercial, social, cultural y religioso, siempre con autorización de la promotora.

ORDENANZA SEPTIMA

ZONA VERDE PUBLICA CON TOLERANCIA
DEPORTIVA: ZV I Y ZV II.

- 1.^a- Superficie de parcela: 37.439,00 m².
- 2.^a- El 10 % de la zona verde pública podrá destinarse a uso deportivo.
- 3.^a- Las instalaciones deportivas se adaptarán en cuanto a su construcción a las reglamentaciones propias.
- 4.^a- Se permite la construcción de un bar o cantina con una edificabilidad máxima de 157,58 m²) y una altura máxima de 2 plantas.

ORDENANZA OCTAVA

SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS: D.2.9.

Superficie: 2.513,19 m².

- 1.^a- Ámbito: Comprende las zonas grafiada bajo las siglas D.2.9. en el plano de ordenación.
- 2.^a- Usos: Se destina esta zona depósito de agua potable, según PGOU.
- 3.^a- Ocupación máxima: 100 %
- 4.^a- N.º máximo de plantas: —
- 5.^a- Altura máxima de edificación: La necesaria para el uso.
- 6.^a- Edificabilidad máxima: 1 m²/ m²

ORDENANZA NOVENA

ZONA VIARIO Y APARCAMIENTOS.

Ámbito: Comprende las vías públicas y zonas de aparcamientos graficadas con la trama correspondiente en la documentación gráfica del presente Plan Especial.

Se proyecta el sistema viario necesario para acoger la circulación de vehículos dentro del sector así como para conectarlo con la red viaria general de la Ciudad.

Usos: Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanos de titularidad pública que necesariamente deben discurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

- Superficie de la zona: 23.501,50 m²

ORDENANZA DÉCIMA

ESPACIOS LIBRES ZONAS EXCLUIDAS DE LA
EDIFICACION (E.L).

- Usos: Los usos previstos de espacios libres son de utilización privada, los de esparcimiento, espacios lúdicos y recreativos, con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (bancos, etc.) cuando las condiciones topográficas lo permitan con la plantación de especies vegetales. Dotada de red de riego.

- Superficie de la zona: 16.490,95 m²

- Será de dominio y uso privado.

ORDENANZA DÉCIMA PRIMERA

ZONA DE PROTECCION DE VIARIO (P.V.).

- Usos: Terrenos reservados para la futura ampliación y desdoblamiento de la carretera D-14. Hasta tanto los usos serán los correspondientes al viario general de la urbanización, sin ningún tipo de aprovechamiento.

- Superficie de la zona: 8.149,72 m²

- Será de dominio y uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 5 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Aledo

9016 Aprobación inicial Plan Especial de Adecuación Urbanística del Ámbito de Montysol.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de julio de 2005, se acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Adecuación Urbanística del ámbito de Montysol, de iniciativa particular, promovido por South Sun Properties, S.L., quedando sometido el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 a) de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá conocer y examinar la documentación, en las dependencias municipales, sitas en Plaza del Ayuntamiento n.º 2 de Aledo y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Aledo a 20 de julio de 2005.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Cartagena

8986 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación al, propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución y conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por

Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: C/ PARAGUAY CON C/ SABADELL

REF.^a CATASTRAL: 5572114

RESOLUCIÓN: ORDEN DE EJECUCION

EXPEDIENTE: RU.2005/14

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 30 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8994 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación al, propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: C/ LA MARINA, LOS DOLORES

REF.^a CATASTRAL: 6472901

RESOLUCIÓN: ORDEN EJECUCIÓN DE FECHA 21/04/05

EXPEDIENTE: RU.2005/59

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos

meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 14 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

8996 Notificación a interesados.

Intentada la notificación al, propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Area de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: C/ NIÑO, N.º 3 DE CARTAGENA

REFª CATASTRAL: 7539217

RESOLUCIÓN: ORDEN EJECUCION

EXPEDIENTE: RU.2005/37

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9081 Aprobar inicialmente la Modificación n.º 123 del Plan General Municipal de Ordenación.

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de junio de dos

mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación n.º 123 del Plan General Municipal de Ordenación, en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 7 de Santa Lucía, presentado por Promociones Nueva Santa Lucía, SL.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio de Urbanismo en Calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 21 de julio de 2005.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cieza

8894 Edicto de cobranza.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al primer semestre de 2005 de la Tasa por Recogida de Basuras Domiciliarias, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14.º del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el periodo voluntario de pago del mencionado tributo queda comprendido entre los días 1 de agosto al 20 de octubre del presente año, y que podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamurcia, Cajamar, Caja de Ahorros del Mediterráneo, La Caixa y Santander Central Hispano; o hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artº 90 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, sita en C/. Camino de Murcia, 1, antes de finalizar el periodo voluntario.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 11 de julio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

8967 Convocatoria de proceso de selección de Arquitecto como funcionario interino.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, ha acordado en sesión celebrada el 19 de julio de 2005, aprobar la convocatoria de proceso de selección y Bases reguladoras del mismo, por el sistema de oposición libre, para la provisión de una plaza de Arquitecto, como Funcionario Interino.

Las Bases se podrán consultar en el Departamento de Personal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor nº 1, o en la página web <http://ayuntamiento.cieza.net>.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza o en la forma en que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza a 20 de julio de 2005.—El Alcalde en funciones, José Fernández Candel.

Jumilla

9100 Nombramiento de funcionario.

Anuncio publicación del aspirante que supera las pruebas selectivas, Declaración de Finalización del Procedimiento Selectivo para cubrir la plaza de Técnico de Medio Ambiente vacante prevista en la Oferta de Empleo Público de 2005 y nombramiento como funcionaria de carrera de D.^a Victoria Martínez Abellán.

En cumplimiento del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, y normativa concordante, se hace pública la finalización del procedimiento de selección para cubrir la plaza de Técnico de Medio Ambiente vacante prevista en la Oferta de Empleo Público de 2005, así como la superación de las pruebas de este procedimiento por D.^a Victoria Martínez Abellán, con DNI 52.819.625 X, quien ha obtenido un total de 31,15, siendo nombrada funcionaria de Carrera, Técnico de Medio Ambiente, Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica mediante Resolución de veinte de julio del año en curso, requiriéndole la presentación, antes del plazo de veinte días, de la documentación justificativa de las condiciones de capacidad exigidas.

En Jumilla a veintiuno de julio de dos mil cinco.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

La Unión

8942 Aprobación inicial presupuesto general de 2005.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, así como la Plantilla del Personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, del Instituto Municipal de Educación, Cultura y Deportes, y de la Fundación Pública Andrés Martínez Cánovas; para el ejercicio 2005, por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2005, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión a 20 de julio del 2005.—El Alcalde, Manuel J. Sanes Vargas.

Librilla

8853 Aprobación de la imposición de Tasas.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 25 de abril de 2005, de aprobación de la imposición de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos, barracas y otros, así como su ordenanza reguladora, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de la mencionada Ordenanza, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o periódicos, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización privativa de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, puestos de mercado semanal o de carácter periódico, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico», que se registrá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real D. Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones así como con industrias o comercio callejero realizado en régimen ambulante y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, así como los rodajes cinematográficos y otros aprovechamientos de la vía pública especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. El importe de la tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno o de la vía pública si éstos fuesen de uso privado.

2. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de uso público ocupada y, en su caso, al tiempo de ejercicio de la actividad.

3. La superficie se expresará en metros cuadrados o lineales, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0'5 metros cuadrados o lineales, respectivamente.

4. Las Tarifas de las tasas serán las siguientes:

Epígrafe 1.º: Ocupación de la vía pública con puestos o casetas en mercados semanales o de carácter periódico.

- Cuota trimestral por reserva de puesto, por cada metro lineal: 8 euros

- Cuota diaria, por cada metro lineal: 1 euros

Epígrafe 2.º: Ocupación de la vía pública con instalaciones especiales de atracciones mecánicas y puestos de feria, exposición o exhibición de cualquier naturaleza, circos y otras similares.

- Casetas, puestos de ventas, barracas: 0,45 euros m²/día

- Atracciones de feria, tómbolas, bares, Industrias callejeras y ambulantes y rodaje Cinematográfico: 0,45 euros m²/día

Artículo 5. Normas de gestión y declaración.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar y el lugar donde se vayan a ubicar.

2. La tasa se devenga en el momento que se inicie la ocupación.

3. Liquidación:

A) La administración municipal practicará liquidación trimestral de las tasas reguladas en el epígrafe 1.º de la tarifa de esta ordenanza, poniéndose los recibos al cobro al inicio del trimestre.

B) Se establece el sistema de autoliquidación, en los modelos aprobados al efecto por la administración

municipal, para las tasas reguladas en el epígrafe 2.º de las tarifas de esta ordenanza. El ingreso de la autoliquidación se realizará en el momento de solicitar la autorización para la instalación correspondientes.

Artículo 6. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y demás normas de desarrollo.

Librilla, 15 de julio de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

8854 Avance del Proyecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término de Librilla, con referencia de expediente NN.SS./MP/2005/5.^a.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 237, de 19 de julio de 2005, se ha resuelto someter a información pública, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y durante el que pueden presentarse alternativas y sugerencias, el Avance del Proyecto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término de Librilla, con referencia de expediente NN.SS./MP/2005/5.^a, que consiste en la incorporación a aquéllas de una norma particular de suelo urbano de nueva creación, con la denominación de Infraestructuras Urbanas (INFR-U), y el cambio de calificación y uso en dos sectores concretos del casco urbano, actualmente calificados por las NN.SS. como Espacios Libres Públicos (ELP), para ser calificados por las NN.SS. como Espacios Libres Públicos (ELP), para ser calificados con la norma particular de INFR-U, con destino a la ubicación de dos Centros de Transformación.

La documentación del Avance estará a disposición del público, para su consulta durante el citado plazo, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en la planta 2.^a del mismo, todos los días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla (Murcia) a 19 de julio de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Librilla

8855 Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión del día 25 de abril de 2005, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de la mencionada modificación, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo (artículo 19 de la referida Ley), que se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

«Artículo 3.

El coste de la Prestación de Teleasistencia Domiciliaria se calcula en base al precio que la empresa prestadora del Servicio factura con carácter mensual por terminal de usuario.

En cualquier caso, los usuarios del Servicio objeto de la presente Ordenanza, habrán de satisfacer unas cantidades mínimas en concepto de gastos de gestión actualizadas actualmente en función del Índice de Precios al Consumo que cada año haga público el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. Así, los beneficiarios del Servicio tipo a) abonarán una cantidad mínima de 8,16 euros, mensuales. Los usuarios tipo b) abonarán un mínimo de 4,08 euros y los del tipo c) 3,27 euros.

Librilla, 15 de julio de 2005.—El Alcalde, José Martínez García.

Molina de Segura

9099 Anuncio de licitación de permuta de Cosa Futura.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000119/2005-1033

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Permuta de cosa futura y construcción de centro escolar de educación infantil de tres líneas en el solar del antiguo colegio de La Consolación, por parcelas N.º 11 y 13 del Plan Parcial Los Conejos III, Finca Lo Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.414.280 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 68.286 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Cinco días antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día 15 de septiembre de 2005.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. públicas:

Para la presente permuta, no se exige clasificación.

Para la empresa constructora del Colegio, será necesaria que disponga de la siguiente clasificación.

Grupo C: Edificaciones; Subgrupos: todos; Categoría e

Grupo I: Instalaciones Eléctricas; Subgrupos: 9; Categoría b

Grupo J: Instalaciones Mecánicas; Subgrupos: 5; Categoría b

Molina de Segura a 20 de junio de 2005.—El Alcalde.

Murcia

8883 Acuerdo para concesión de subvenciones.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de 13 de julio de 2005, acordó conceder, entre otras, las siguientes subvenciones:

Expdte.: 083/05-J.

Entidad: Movimiento Scout Católico. Scout de Murcia (3 grupos).

CIF: G30432868.

Importe: 5.200,00 euros.

Expdte.: 109/05-J.

Entidad: Asociación Scout Baden Powell de Murcia (2 grupos).

CIF: G30676977.

Importe: 3.500,00 euros.

Murcia, 18 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

8943 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 644/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. nº: 644/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Aceras en Ctra. de Alicante de Zarandona (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Zarandona.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

5. Garantía Provisional: 3.000 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 10.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 11.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los Pliegos de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 19 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9062 Anuncio para la licitación de contrato de obras (expte. 671/2005)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 671/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P., Ntra. Sra. de Atocha de Santiago y Zaraiche (Murcia)».

b) Lugar de ejecución: Santiago y Zaraiche.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses, coincidiendo con las vacaciones estivales de los Centros Escolares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos quince mil euros (215.000,00 euros).

5. Garantía provisional:

4.300,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 1, 4, 6 y 9, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 20 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9063 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 604/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 604/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de gestión de actividades de dinamización cultural y educativa del servicio de juventud», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Dos años, para el período comprendido desde 1 de octubre de 2005 hasta 30 de septiembre de 2007.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 40.000,00 euros, para los dos años de duración del contrato, a razón de 20.000,00 euros para cada anualidad, según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2005 (1 octubre-31 de diciembre)
5.000,00 €.

- Ejercicio 2006 (1 enero-31 de diciembre)
20.000,00 €.

- Ejercicio 2007 (1 de enero-30 de septiembre)
15.000,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de 2006 y 2007, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 800,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día

en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:
www.murcia.es

Murcia, 20 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9115 Dejando sin efecto convocatoria ante error advertido en su anuncio.

Publicado anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 168 de fecha 23 de julio de 2005 (núm. 8800), relativo a «Servicio público de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos de la vía pública», y advertido error de transcripción material en el plazo fijado para la presentación de ofertas, al amparo de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se deja sin efecto la convocatoria realizada, hasta la publicación del nuevo anuncio subsanando el error observado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 26 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Ricote

8811 Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2005.

Habiéndose aprobado los Padrones Fiscales que a continuación se relacionan se expone al público durante el plazo de quince días a fin de que por los interesados se realicen las alegaciones oportunas.

Igualmente hago saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 21/06/2005 y el 05/09/2005 estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año 2005 correspondientes a:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2005.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos notificación-carta de pago en las Entidades:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Murcia.
- Recaudación Municipal.

Asimismo se advierte que, transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica, que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal antes de finalizar el período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote a 21 de junio de 2004.—El Alcalde.

San Javier

8960 Notificación resolución.

Intentadas sin efecto las notificaciones correspondientes al Decreto 1.001/05, de iniciación del expediente sancionador, así como de la correspondiente pieza separada de restauración de la legalidad urbanística, número 80/05, de conformidad con los

artículos 58.2, 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se practican las mismas por medio de su publicación en el presente Boletín Oficial. El contenido de la resolución, dictada el día 18 de marzo de 2005, se transcribe a continuación, expresando de forma conjunta los aspectos coincidentes y especificándose solamente los aspectos individuales de cada caso:

A) Respetto al correspondiente procedimiento sancionador:

1.º La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra, como presuntos responsables, en calidad de promotores, de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en la habilitación como semisótano para garaje de las cámaras bajo las viviendas sitas en el Polígono X de La Manga del Mar Menor, en la Urbanización «Villas del Galán Menor», a las siguientes personas:

- Doña Estrella Espín Abril.
- Don José Alarcón-Beatriz Abenza.
- Don Juan José Morales López.

2.º Poner en conocimiento de los interesados que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 237.2 e) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la citada Ley regional, una sanción de multa equivalente al 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

3.º Nombrar Instructora del expediente a Doña Concepción García García y Secretaria a la funcionaria Doña Inés Inmaculada Molina Bonillo, quienes podrán ser recusadas por los interesados por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.º Comunicar a los interesados que, el reconocimiento por los infractores de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por los imputados, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5.º Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporten cuantas alegaciones,

documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, propongan pruebas, alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6.º El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

B) Respetto a la pieza separada de restablecimiento del orden infringido:

1.º Requerir a los promotores de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de este decreto, soliciten la oportuna licencia para la ejecución de las obras que ha realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 228.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

2.º Advertir a los interesados que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicitan la expresada licencia o, en su caso, no ajustan las obras a las condiciones de la licencia concedida, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, en los términos que se establecen en el artículo 228.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, e impedir definitivamente los usos a que de lugar.

La vulneración de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de los infractores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por los obligados de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5 y 229 y siguientes, de la Ley 1/2001, de 24 de abril,

3.º A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

4.º Notifíquese esta Resolución a los interesados, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, tratándose de un acto de mero trámite, contra el que no cabe recurso.

San Javier, 21 de abril de 2005.—El Concejal Delegado, David San Nicolás Griñán.

Torre Pacheco

9093 Innecesariedad de reparcelación.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de julio de 2005, ha declarado la innecesariedad de reparcelación, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, Aur N.º 2 de San Cayetano, promovido por la mercantil Taray, S.A.U., y redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Manuel Giménez Tomás, art. 178.3 Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo y Ley núm. 2/2004, de 24 de mayo).

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 176.4 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. Contra la presente resolución, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (arts. 46.1 y 8.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía-Presidencia (arts. 116 y 117 de la núm. 4/1999, en relación el art. 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley núm. 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 18 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

9094 Aprobando definitivamente Programa de Actuación correspondiente al Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 18-07-2005, ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación presentado por la mercantil Taray, S.A.U., redactado por el Arquitecto D. Pedro Antonio Botella Sánchez correspondiente al Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 173.3. b) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. Contra la

presente resolución, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (arts. 46.1 y 8.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía-Presidencia (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación el art. 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley núm. 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 18 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

9101 Corrección de error.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 167, de fecha 22-07-2005, parece publicado anuncio relativo a la contratación de varios suministros, habiéndose advertido el siguiente error:

Donde dice:

«Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco».

2.- Objeto del contrato.

Suministro de mobiliario para el Comedor Social de la Escuela Infantil de Roldán.

3.- Plazo de ejecución.

Suministro de mobiliario para el Comedor Social de la Escuela Infantil de Roldán: 30 días naturales.

5.- Presupuesto base de licitación.

Suministro de mobiliario para el Comedor Social de la Escuela Infantil de Roldán: 39.932,08 euros.

6.- Garantía Provisional.

Suministro de mobiliario para el Comedor Social de la Escuela Infantil de Roldán: 798,64 euros.

8.- Presentación de ofertas:

«..... plazo de trece días naturales a partir del siguiente».

9.- Apertura de ofertas:

«..... Fecha: tercer día hábil».

Debe decir:

2.- Objeto del contrato.

Suministro de mobiliario para el Comedor Social de la Escuela Infantil de Roldán. Proyecto de Iniciativa Comunitaria «EQUAL», Torre Pacheco, conciliando responsabilidades familiares y Trabajo.

3.- Plazo de ejecución.

Suministro de mobiliario para el Comedor Social de la Escuela Infantil de Roldán. Proyecto de Iniciativa Comunitaria «EQUAL», Torre Pacheco, conciliando responsabilidades familiares y Trabajo: 30 días naturales.

5.- Presupuesto base de licitación.

Suministro de mobiliario para el Comedor Social de la Escuela Infantil de Roldán. Proyecto de Iniciativa Comunitaria «EQUAL», Torre Pacheco, conciliando responsabilidades familiares y Trabajo: 39.932,08 euros

6.- Garantía Provisional.

Suministro de mobiliario para el Comedor Social de la Escuela Infantil de Roldán. Proyecto de Iniciativa Comunitaria «EQUAL», Torre Pacheco, conciliando responsabilidades familiares y Trabajo: 798,64 euros. .

8.- Presentación de ofertas:

«..... plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente».

9.- Apertura de ofertas:

«..... Fecha: sexto día hábil».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 22 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.

9046 Anuncio por el que se convoca la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las Obras de «Captación de agua de mar para el Centro de Talasoterapia y su posterior evacuación.

1. Entidad adjudicadora:

Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.

2. Objeto:

La redacción del proyecto y la ejecución de las obras de captación de agua de mar para el centro de talasoterapia de San Pedro del Pinatar así como de su posterior evacuación.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto mediante concurso.

4. Presupuesto:

El presupuesto base de licitación es de sesenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve euros (67.749,00 euros), IVA incluido.

5. Plazo de ejecución:

3 meses desde la adjudicación.

6. Pliego de condiciones jurídicas y económicas y memoria técnica:

Las empresas interesadas podrán obtener el Pliego de condiciones jurídicas y económicas en la web www.patria.com y la memoria técnica en el registro de entrada del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a partir del día de la publicación del presente anuncio.

7. Presentación de ofertas:

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, hasta las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2005.

8. Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de julio de 2005.—El Gerente de Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A., Francisco Luis Velasco Pardo.

Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea

8947 Exposición al público de repartos acordados por esta Comunidad.

Acordados en Juntamento General Ordinario celebrado el día 10 de abril de 2005, un reparto a razón de 20 euros tahúlla de portillo y 14 euros tahúlla de artefacto, para atender a los gastos generales de esta Comunidad, y otro reparto a razón de 5 euros tahúlla para el pago del Cánon de Regulación de la Confederación Hidrográfica del Segura; se exponen al público los padrones de dichos repartos, para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que dichos recibos estarán al cobro en periodo voluntario, en las oficinas de la Recaudación, sitas en el Ayuntamiento de esta localidad, durante 60 días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio con el 20 por 100 de recargo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se recuerda a los contribuyentes que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Recaudación, pueden domiciliar el pago de dichos recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ulea a 13 de abril de 2005.—El Presidente, Carlos España López.